



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NO. ITP 001-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ECO SUMINISTROS S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL MACHIN DÍAZ BARRIGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez. CR

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables. fcb.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PROVEEDORA" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Electrónica No. ITP 001-2019, según consta en el fallo de adjudicación No. IA-914010985-E3-2019, de fecha 27 de agosto del 2019, signada los C.C. L.C.P. Gildardo Flores Fregoso, Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa, Dr. Emmanuel Hernández Vázquez y la Lic. Blanca Estela Bravo Lara en sus caracteres de Director de Recursos Materiales, Jefe del Departamento de Adquisiciones, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales y Directora de Prevención y Control de Enfermedades, respectivamente.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, con recurso estatal de la fuente de financiamiento del recurso etiquetado en la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de la partida 56101 Ramo 12 Apoyo Federal, según consta en el oficio No. SSJ/DGA/DRF/DCP/144/19, signado por la LICDA. C.P.C. Y ESP. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros. A B C



II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 6,274, de fecha 17 de julio de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Emma Rosa Carmona González, Notario Público No.34, de Celaya en el estado de Guanajuato, con clave ESU060717IW8 del Registro Federal de Contribuyentes.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta de toda clase de equipos para el mantenimiento, capacitaciones en el control de plagas, adquirir o contratar insumos, materias primas, bienes o servicios que sean necesarios para cumplir con su objeto social, celebrar los contratos y convenios, ejecutar los actos y realizar las operaciones civiles o mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.

II.3.- Su representante acredita el carácter de Apoderado General, tal como consta en la escritura pública No. 10,278 de fecha 23 de julio de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Emma Rosa Carmona González, Notario Público No.34, de Celaya en el estado de Guanajuato, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P14504, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene su domicilio en la calle Leandro Valle No. 201-A, Zona Centro, en Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "LA PROVEEDORA" se obliga a vender a "EL ORGANISMO", la Maquinaria y Equipo Agropecuario y Refacciones y Accesorios Menores Para El O.P.D. Servicios De Salud Jalisco, cuyas claves, precios, cantidades y especificaciones técnicas, se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- COSTO.- Por los bienes objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PROVEEDORA" los precios unitarios establecidos en el **ANEXO ÚNICO** y hasta el monto máximo de \$1,098,000.00 (Un Millón Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.



El precio pactado compensará a **"LA PROVEEDORA"** por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se hará en pesos mexicanos, en las Oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga número 107, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco, dentro los 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la factura en el Departamento de Glosa, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y estar debidamente requisitada, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA.- TIEMPO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"LA PROVEEDORA"** realizara la entrega de los bienes adquiridos al amparo del presente instrumento a más tardar el día 12 de septiembre de 2019, a **"EL ORGANISMO"** que a través de su Dirección de Recursos Materiales, mediante la orden de compra y/o pedido que se les requiera por escrito.

La entrega se realizara en los domicilios que **"EL ORGANISMO"** le indique a **"LA PROVEEDORA"**.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

La entrega será L.A.B. (libre a bordo) y personalizada (con representante), no deberá ser vía paquetería, en días hábiles y horario de las 8:00 a las 13:00 horas; en caso contrario no le será recibida su mercancía. Asimismo, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

"LA PROVEEDORA" no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en las claves que le fueron adjudicadas.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá cumplir como mínimo con las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Los bienes a entregar, deberán contar con su empaque y el sello de garantía de la empresa que lo fabrique.
- b) En caso de ser distribuidora, los empaques colectivos de los renglones o claves adjudicadas, deberán contener una etiqueta con los datos de los mismos.
- c) Tendrá únicamente para entregar los insumos, las fechas establecidas en la presente cláusula, una vez concluido este tiempo, **"EL ORGANISMO"** cancelará las cantidades de los renglones según sea el incumplimiento en la entrega, aplicando la pena convencional correspondiente.
- d) No se aceptarán cambios diversos a las presentaciones determinadas en las claves adjudicadas.

Al momento de entregar la mercancía **"LA PROVEEDORA"** deberá presentarse con personal de maniobra para que realice dicha operación y exhibir cinco copias de su orden de compra y/o pedido, la factura original y cuatro copias ésta, dos copias del archivo XML en físico y una copia en cd digitalizado.



QUINTA.- GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO.- Los bienes, que **"LA PROVEEDORA"** entregue, deberán de tener un período de garantía de cuando menos 12 meses contados a partir del momento de su entrega, salvo aquellos casos que a solicitud de **"LA PROVEEDORA"** por causas justificadas y por así convenir a los intereses de **"EL ORGANISMO"**, se autorice la entrega con un periodo de garantía menor.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"LA PROVEEDORA"** no podrá ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PROVEEDORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar bienes objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SANCIONES.- Se aplicará a **"LA PROVEEDORA"** una pena convencional del 1%, (uno por ciento) sobre el importe total del contrato, ello a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de los mismos indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**, dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, y la aplicación de la misma será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total de lo incumplido.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"LA PROVEEDORA"** constituirá garantía por el 10% del monto total adjudicado, incluido del I.V.A., mediante fianza en la que se especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en el presente contrato, la fianza deberá ser otorgada a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y se presentará a la firma del presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.



- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PROVEEDORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PROVEEDORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D), de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.



- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los supuestos e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que podrá realizar **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que le haya sido notificada la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva



expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será del 27 de agosto al 12 de septiembre del año 2019.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades en coordinación con la Dirección de Recursos Materiales, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo “EL ORGANISMO” presentar por escrito a “LA PROVEEDORA”, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. “EL ORGANISMO”.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. “LA PROVEEDORA”.- Calle Leandro Valle No. 201-A, Zona Centro, en Celaya, Guanajuato, C.P. 38000.

DÉCIMA SEXTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

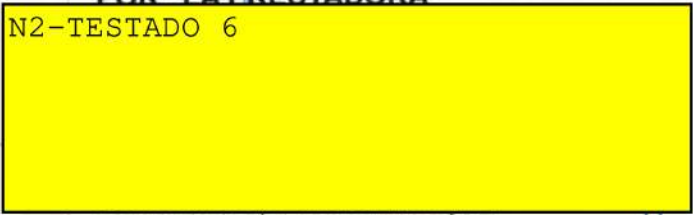

POR “EL ORGANISMO”

POR “LA PRESTADORA”

N2-TESTADO 6



**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**


**C. JUAN MANUEL MACHIN DIAZ
BARRIGA.
APODERADO GENERAL DE LA
EMPRESA “ECO SUMINISTROS S.A. DE
C.V.”**




TESTIGOS:

**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**

**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NO. ITP 001-2019, SEGÚN CONSTA EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN NO. IA-914010985-E3-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECO SUMINISTROS, S.A. DE C.V.", CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISÉIS CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA.



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NO. ITP 001-2019, SEGÚN CONSTA EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN NO. IA-914010985-E3-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECO SUMINISTROS S.A. DE C.V.", CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019.



Celaya, Gto. 05 de Agosto del 2019.

**ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA No. ITP 001-2019
"Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario y Refacciones y accesorios
Menores para el OPD Servicios de Salud Jalisco"
PROPUESTA TÉCNICA**

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

PRESENTE

| Partida | Cantidad | U.M. | Marca | ARTÍCULO |
|---|----------|------|--------------------------|---|
| 1 | 18 | PZA | SWING FOG MODELO SN 50./ | Termo nebulizador o generador portátil de aerosoles calientes o nieblas térmicas, para la aplicación de imagocidas o neblinas térmicas. |
| <p>ESPECIFICACIONES: Termo nebulizador o generador portátil de aerosoles calientes o nieblas térmicas, para la aplicación de imagocidas o neblinas térmicas. Depósito de preparación química en acero inoxidable, capacidad 6,5 l contenido- depósito de combustible. - Aprox. 1'4 L. Potencia de la cámara de combustión 18,7 kW/25,4 O/ (16.100kcal/h) Presión de alimentación. - 0,3 - 0,35 bar aprox. (dependiente de la boquilla usada) Ignición. - bobina de encendido electrónica, 4 baterías secas a 1,5V en serie, con polo negativo a masa (accesorio especial) Dimensiones. - 133x 29 x 33 cm Peso (vacío). - 8,7 kg Dispositivo de desconexión automática de mezcla. - todos tipos también disponibles con dispositivo de desconexión automática de mezcla ya montada en la fábrica Accesorios estándar. - tubo nebulizador juego de boquillas 0,8 11,0 11,2 (boquilla 1,0 ya montada) embudo de combustible con tamiz (abertura de malla 0,1 mm) embudo de mezcla con tamiz (abertura de malla 0,1 mm) juego de herramientas para mantenimiento juego de herramientas de limpieza juego de piezas (empaquetaduras, anillos-O, membranas) tirante protección acústica (2 parejas) manual de instrucción con lista de repuestos Tubo nebulizador estándar para preparaciones químicas a base de aceite Tubo nebulizador de alto poder sólo para preparaciones químicas a base de agua</p> | | | | |

| Partida | Cantidad | U.M. | Marca | ARTÍCULO |
|--|----------|------|---------------------------|--|
| 2 | 4 | PZA | SWING FOG MODELO SN 101./ | Termo nebulizador o generador portátil o moto mochila de aerosoles fríos. Termo nebulizadora pesada. |
| <p>ESPECIFICACIONES: Termo nebulizador o generador portátil o moto mochila de aerosoles fríos. Termo nebulizador pesada. Nebulizador térmico de alto rendimiento (Aparato grande de nebulización transportable e instalable en vehículos) Potencia de la cámara de combustión. - 42,1 kW/57,3 O1 (36.200 kcal/h)</p> | | | | |



Celaya, Gto. 05 de Agosto del 2019.

Depósito de combustible Acero inoxidable
Capacidad 69 l, acero inoxidable
Ignición / Arranque. - bobina de encendido electrónica, 8 baterías secas a 1,5 V en serie, con polo negativo a masa (accesorio especial)
Depósito de combustible Acero inoxidable, capacidad 5,6 l
Presión de alimentación 0,11 bar aprox.
Consumo de bencina. - 4,5 l/h aprox.
Presión de alimentación, bar, aprox. 0,35 - 0,40 (dependiente de la boquilla usada)
Accesorios estándar silenciador embudo de combustible con tamiz (abertura de malla 0,1 mm) embudo de mezcla con tamiz (abertura de malla 0,1 mm) juego de herramientas para mantenimiento juego de herramientas de limpieza juego de piezas (empaquetaduras, anillos-O, membranas) protección acústica (2 parejas) manual de instrucción con lista de repuestos
Tubo nebulizador estándar para preparaciones químicas a base de aceite
Tubo nebulizador de alto poder sólo para preparaciones químicas a base de agua

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que:

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente proceso.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

El presente Anexo conforma la proposición que como Participante me comprometo a cumplir y consta de 2 hojas por uno solo de sus lados.

N3-TESTADO 6

JORGE RODRIGO YUDICO HERRASTI.
REPRESENTANTE LEGAL
ECO SUMINISTROS, S.A DE C.V.



Celaya, Gto. 05 de Agosto del 2019.

**ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA**

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA No. ITP 001-2019
"Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario y Refacciones y accesorios Menores para el OPD Servicios de Salud Jalisco"

PROPUESTA ECONÓMICA

COMITÉ DE ADQUISICIONES FEDERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

| Partida | Cantidad (hasta por) | U.M. | Concepto | precio unitario | Subtotal |
|---------|----------------------|------|--|-----------------|--------------|
| 1 | 18 | PZA | <p>Termo nebulizador o generador portátil de aerosoles calientes o nieblas térmicas, para la aplicación de imagocidas o neblinas térmicas. Depósito de preparación química en acero inoxidable, capacidad 6,5 l contenido- depósito de combustible. - Aprox. 1'4 L.</p> <p>Potencia de la cámara de combustión 18,7 kW/25,4 O/ (16.100kcal/h) Presión de alimentación. - 0,3 - 0,35 bar aprox. (dependiente de la boquilla usada) Ignición. - bobina de encendido electrónica, 4 baterías secas a 1,5V en serie, con polo negativo a masa (accesorio especial) Dimensiones. - 133x 29 x 33 cm Peso (vacío). - 8,7 kg Dispositivo de desconexión automática de mezcla. - todos tipos también disponibles con dispositivo de desconexión automática de mezcla ya montada en la fábrica Accesorios estándar. - tubo nebulizador juego de boquillas 0,8 11,0 11,2 (boquilla 1,0 ya montada) embudo de combustible con tamiz (apertura de malla 0,1 mm) embudo de mezcla con tamiz (apertura de malla 0,1 mm) juego de herramientas para mantenimiento juego de herramientas de limpieza juego de piezas (empaquetaduras, anillos-O, membranas) tirante protección acústica (2 parejas) manual de instrucción con lista de repuestos Tubo nebulizador estándar para preparaciones químicas a base de aceite Tubo nebulizador de alto poder sólo para preparaciones químicas a base de agua.</p> | \$28,000.00 | \$504,000.00 |
| 2 | 4 | PZA | <p>Termo nebulizador o generador portátil o moto mochila de aerosoles fríos. Termo nebulizadora pesada. Nebulizador térmico de alto rendimiento (Aparato grande de nebulización transportable e instalable en vehículos) Potencia de la cámara de combustión. - 42,1</p> | \$148,500.0 | \$594,000.00 |



Celaya, Gto. 05 de Agosto del 2019.

| | | | | |
|--|--|--|--|----------------------------------|
| | | <p>kW/57,3 01 (36.200 kcal/h) Depósito de combustible Acero inoxidable Capacidad 69 l, acero inoxidable Ignición / Arranque. - bobina de encendido electrónica, 8 baterías secas a 1,5 V en serie, con polo negativo a masa (accesorio especial) Depósito de combustible Acero inoxidable, capacidad 5,6 l Presión de alimentación 0,11bar aprox. Consumo de bencina. - 4,5 l/h aprox. Presión de alimentación, bar, aprox. 0,35 - 0,40 (dependiente de la boquilla usada) Accesorios estándar silenciador embudo de combustible con tamiz (abertura de malla 0,1 mm) embudo de mezcla con tamiz (abertura de malla 0,1 mm) juego de herramientas para mantenimiento juego de herramientas de limpieza juego de piezas (empaquetaduras, anillos-O, membranas) protección acústica (2 parejas) manual de instrucción con lista de repuestos Tubo nebulizador estándar para preparaciones químicas a base de aceite Tubo nebulizador de alto poder sólo para preparaciones químicas a base de agua</p> | | |
| | | | | <p>Total \$1,098,000.00</p> |
| | | | | <p>I.V.A \$-----0-----</p> |
| | | | | <p>Gran total \$1,098,000.00</p> |

Orz

feh

CANTIDAD CON LETRA_ (Un Millón Noventa Y Ocho Mil Pesos 00/100.)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes en los términos y condiciones del presente anexo, especificaciones técnicas, la orden de compra y/o contrato, las bases de la convocatoria y los acuerdos de la junta aclaratoria del presente proceso.

Asimismo seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Anexo 6 conforma la proposición que como Participante me comprometo a cumplir y consta de 2 hojas por uno solo de sus lados.

N4-TESTADO 6

JORGE RODRIGO YUDICO HERRASTI.
REPRESENTANTE LEGAL.
ECO SUMINISTROS, S.A DE C.V.

[Handwritten signature and initials]

A

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"